

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1059 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LIZ KATHERINE WHITAKER FERNANDEZ

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9'563.880.00)

PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993 y sus Decretos reglamentarios Art 71 de la Ordenanza 008 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LIZ KATHERINE WHITAKER FERNANDEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **1.120.980.627** expedida en Providencia, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Inspector en el área de turismo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°362 del 15-01-2018. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Turismo, en la realización de actividades de Inspección Turística, y a velar, guiar y asesorar a los Prestadores de Servicios Turísticos de con el fin de que cumplan con

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 2 de 3

1059

las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de Turismo y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 de 2006. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Inspeccionar la prestación de servicios turísticos ofrecidos por entidades turísticas o en áreas de interés turístico e informar sobre el funcionamiento de nuevos sitios. 2) Realizar las inspecciones necesarias para la emisión de conceptos favorables, elaboración actas y los documentos necesarios para dichos fines. 3) mantener actualizados los datos respecto a los vendedores y personas que presten servicio en sitios de interés turísticos. 4) Bridar información a los prestadores de servicios turísticos respecto de las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial o suministrada por intermedio de esta. 5) Informar sobre las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 6) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés turístico de las islas o respecto de turistas. 7) Vigilar el comportamiento de los turistas en los sitios turísticos, playas y públicos e informar a la secretaria respecto de situaciones que pudieran ocasionar accidentes. 8) Apoyo en las campañas de limpieza y embellecimiento. 9) Acompañamiento y apoyo logístico en las actividades y eventos organizados por la secretaria de turismo. 10) presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 11) presentar informe parcial y final de todas las actividades y procesos relacionados y contemplados en el contrato, con evidencias fotográficas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9'563.880.00)**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'912.776.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Turismo del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por de la Secretaria de turismo del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de LA Secretaria de Turismo para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9'563.880.00)** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-20** denominado Remuneración servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 1244 del 16 Enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 30-01-2017	Código FO-AP-GJ-30
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD PRESTACION DE SERVICIO	Versión 00	Página 1 de 1

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que es necesario contratar los servicios de un Bachiller, Técnico o tecnólogo en la Secretaría de Turismo en el área de promoción turística, con el fin de prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión a la entidad consistente en la realización de actividades de Inspección Turística, y a velar, guiar y asesorar a los Prestadores Turísticos de con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de Turismo y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 de 2006.; con el siguiente alcance:

1) Inspeccionar la prestación de servicios turísticos ofrecidos por entidades o en áreas de interés turístico e informar sobre el funcionamiento de nuevos sitios. 2) Realizar las inspecciones necesarias para la emisión de conceptos favorables, elaboración actas y los documentos necesarios para dichos fines. 3) Mantener actualizados los datos respecto a los vendedores y personas que presten servicio en sitios de interés turísticos. 4) Brindar información a los prestadores turísticos respecto de las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial o suministrada por intermedio de esta. 5) Informar sobre las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 6) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés turístico de las islas o respecto de turistas. 7) Vigilar el comportamiento de los turistas en los sitios turísticos, playas y públicos e informar a la secretaría respecto de las situaciones que pudieran ocasionar accidentes. 8) Apoyo en las campañas de limpieza y embellecimiento. 9) Acompañamiento y apoyo logístico en las actividades y eventos organizados por la secretaría de turismo. 10) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 11) Presentar un informe parcial y final de todas las actividades y procesos relacionados y contemplados en el contrato, con evidencias fotográficas.

Que la administración no cuenta con personal de planta o este no es suficiente para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el profesional especializado del grupo de desarrollo y Control del talento Humano de la entidad.

Que analizada la hoja de vida de **LIZ KATHERINE WHITAKER FERNANDEZ**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con **LIZ KATHERINE WHITAKER FERNANDEZ**.

Dado en San Andrés Isla, a los (16) días del mes de de 2018.


PAOLA TORO PIEDRAHITA
Secretaria de Turismo